



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 28 de junio de 2021, en el cual la apoderada de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer. Buga (V), **12 julio de 2021.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No. 1274

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandados: Rafael Ramos Campuzano

Rad. No.: 761114003003-**2014-00455**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 03 del expediente digital, elevada por la mandataria judicial del extremo demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, y teniendo en cuenta que por ello pide se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Además, solicita le sean entregados los títulos valores al demandado señor RAFAEL RAMOS CAMPUZANO.

Conforme a lo anterior, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. COM-00010 de fecha 20 de noviembre de 2012.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderada judicial por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, identificado con Nit No. **800.037.800-8**, en contra de **RAFAEL RAMOS CAMPUZANO**, identificado con C.C. No. 14.886.232.

SEGUNDO: SE ORDENA EL DESGLOSE de los títulos valores que sirvieron de base para la ejecución, de lo cual se realizara la entrega el día **19 de julio de 2021, a las 9:00 a.m.** a la parte demandante.

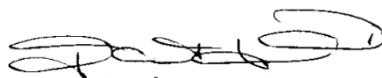


TERCERO: CANCELAR el embargo y retención de los dineros que a disposición del señor **RAFAEL RAMOS CAMPUZANO**, identificado con C.C. No. 14.886.232 se encuentren en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito a término en los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, Bancolombia, Banco Helm Bank, Banco Redo Multibanca Colpatria, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Citibank, Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia.

LIBRESE POR SECRETARIA los oficios respectivos a las entidades bancarias
Comunicando que se cancela el oficio No. 0138 de fecha 27 de febrero de 2015.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:



JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5f4361203f690f42ea7105b0ee7c1df2bf03325c9edbbb7a98f941789229b5**

Documento generado en 12/07/2021 07:03:40 AM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed3acf609ef46a41995f50f64da75122ae5740381ad60b0ac5322411f03b08c**
Documento generado en 13/07/2021 06:16:54 AM